

Mandando constituir una Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatuto de la Caja de Pensiones para los Empleados Particulares, con el objeto de otorgarles goces de cesantía, jubilación y montepío.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Constitúyase una Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatuto de la Caja de Pensiones para los Empleados Particulares, con el objeto de otorgarles los beneficios de cesantía, jubilación y montepío.

ARTICULO 2º — La Comisión estará integrada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, que la presidirá, o por el funcionario que él designe; por cuatro miembros técnicos designados por el Poder Ejecutivo; por dos miembros en representación de los empleadores, designados uno por las Cámaras de Comercio de la República y otro por la Sociedad Nacional de Industrias; y por dos miembros en representación de los empleados designados uno por la Asociación de Empleados del Perú y otro por la Federación de Empleados Bancarios del Perú.

ARTICULO 3º — La Comisión se instalará a más tardar quince días después

de la promulgación de esta ley; y tendrá un plazo de ciento ochenta días para formular el proyecto de Estatuto de la Caja de Pensiones para los Empleados Particulares, el que deberá ser remitido al Poder Legislativo para su aprobación.

ARTICULO 4º — Los beneficios que acuerde el Estatuto de la Caja de Pensiones de los Empleados Particulares, no afectarán los derechos sociales considerados en las leyes vigentes.

ARTICULO 5º — Las entidades públicas y privadas están obligadas a proporcionar a la Comisión todos los datos que estime convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

EDGARDO REBAGLIATI.